

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Albal

*2024/05292 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre bienes de naturaleza urbana y rústica para el ejercicio 2024.*

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por Alcaldía, mediante Resolución número 2024/1023 y número 2024/1023, de fecha 19 de abril de 2024, los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2024, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por el plazo de quince días hábiles.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de cobranza de los padrones en las siguientes fechas, conjugándose el mismo, si es el caso, con el plazo de exposición de dichos padrones:

Periodo voluntario de cobro: desde 2 de mayo hasta 2 de agosto, (ambos incluidos).

Los documentos de cobro se remitirán al domicilio correspondiente. No obstante, se podrá obtener un duplicado de los mismos a través de la página web del Ayuntamiento en la Oficina Virtual Tributaria, telefónicamente o presencialmente en la Oficina AMIC, del Ayuntamiento de Albal.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en Entidades bancarias y de ahorro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Albal.

Trancurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Albal, a 19 de abril de 2024. —El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.

